



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12ccc Cali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

INFORME DE SECRETARÍA: A despacho de la Sra. juez el presente proceso declarativo, informándole que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término concedido para ello. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 19 de marzo de 2024.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALQUERIA B P.H
DEMANDADO: SOCIEDAD FALCON MURANO LTDA
RADICACION: **76001-31-03-012-2024-00048-00**

Santiago de Cali, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte demandante no subsanó la demanda respecto de los puntos mencionados y en el término indicado en el auto inadmisorio de fecha 04 de marzo de 2024, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda declarativa en referencia, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Sin lugar a entrega y desglose de la demanda, en virtud a que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: En firme el presente proveído Cancélese la radicación de la misma, y archivasen las piezas procesales.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ.

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALAREZ
SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122 - 4123

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8aee038e449de7e32a4ab94a30ca198c4259aa7dc872f01a5790711ea7af52e1**

Documento generado en 02/05/2024 02:15:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>